

SALVADOR ALVARADO, UN PRECURSOR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Diego VALADÉS

A don Santiago Barajas, ejemplo de dedicación a la
Universidad, y de devoción al derecho social.

SUMARIO: I. *Entorno revolucionario*. II. *Yucatán prerrevolucionario*. III. *Alvarado, gobernador*. IV. *Alvarado, legislador*. V. *Colofón*. VI. *Fuentes*.

I. EL ENTORNO REVOLUCIONARIO

En este estudio deseamos examinar determinaciones jurídico-políticas de Salvador Alvarado, que se plasmaron en un conjunto normativo muy importante para Yucatán, estado del que fue gobernador, y para el país entero.

El propósito del general revolucionario se habría hecho inalcanzable si no hubiese tenido en cuenta algunos de los factores que preludieron su obra. De ahí que, como paso inicial, destaquemos las condiciones económicas y sociales peninsulares.

Tampoco es posible entender a Alvarado fuera de un contexto ideológico que se configuró a lo largo del siglo XIX, representado, en el orden de las transformaciones sociales, por la escuela saint-simoniana, el fourierismo, el humanismo proudhoniano, el revolucionarismo político de Blanc, Cabet, Leroux, Blanqui. A estas doctrinas se agregaron el marxismo, el anarquismo bakuninista y kropotkiano, el sindicalismo multifacético y las bifurcaciones del socialismo.

A ese conjunto de ideas correspondieron las alentadas en México por muchos visionarios de la revolución social. Es erróneo hacer referencia a los precursores ideológicos de la Revolución mexicana (como lo hace James D. Cockcroft) arrancando de 1900. En realidad, y esto lo apunta con toda precisión Gastón García Cantú, entre los años 1869 y 1880 tuvieron lugar en el país movimientos revolucionarios de corte socialista.

Por eso cuando el propio García Cantú se refiere a la actuación del diputado constituyente por Yucatán, Héctor Victoria, dijo que el discurso en que éste reclamó mayores derechos para la clase trabajadora

fue una síntesis de las demandas de los obreros mexicanos; expresión de una voluntad colectiva que en forma diversa se manifestara en la segunda mitad del siglo XIX, principalmente en los artículos periodísticos de *El Socialista*, *el Hijo del Trabajo*, *La Internacional*, *La Comuna* y *El Desheredado*, más las proposiciones del *Gran Círculo de Obreros*.¹

Julio López Chávez, Diego Hernández, Pedro Díaz Cuzcat, Juan Santiago y Alberto Santa Fe pueden figurar en la lista de mexicanos que anticiparon el proceso del cambio social. Sus alusiones a la abolición de la propiedad privada eran contundentes. Todos ellos fueron apostrofados en su época, teniéndoseles como meros bandidos. El propio Zarco decía de Julio López, cuando éste hubo perecido, que terminaba “su carrera en el patíbulo. Invocaba principios comunistas y era simplemente reo de delitos comunes”.²

El Plan Socialista de Diego Hernández (1879) determinaba en su artículo 7o. que los jornaleros y sirvientes quedaban dispensados de sus deudas para con las haciendas; más adelante se decía que las haciendas mismas pasaban a ser propiedad de quienes trabajaban en ellas.

El principio de las asociaciones obreras también surge en esa época. *El Gran Círculo de Obreros* (1871) representa la vanguardia, y su empuje fue tan notable, que cinco años después ya contaba con treinta y cinco ramales en la República.

La voz del socialismo tuvo tribuna en varios periódicos mexicanos, y entre sus divulgadores aparecieron Pablo Zierold, fundador del Partido Socialista Obrero; Esteban Ávila, gobernador “rojo” de Aguascalientes; Nicolás Pizarro Suárez, autor de *La Nueva Filadelfia*; Plotino Rhodakanaty, autor de la *Cartilla Socialista*; Albert Kinsey Owen, fundador en Topolobampo de la “Metrópoli Socialista de Occidente”; José María González, Francisco Bañuelos, Prisciliano Díaz González, Francisco de Paula González, Juan de Mata Rivera, Pedro Porrez (conocido como “Cromwell”), Epifanio Romero, Luis Santibáñez, Agapito Silva, Francisco Zalacosta, y muchos más.

Es cierto también que el floresmagonismo influyó de manera directa en el pensamiento revolucionario de algunos de los más insignes caudillos a partir de 1910. El mismo Salvador Alvarado, por ejemplo, era un asiduo lector de *Regeneración* incluso antes de esa fecha.

Para entender a Alvarado es menester contar con esos antecedentes. No existe la generación espontánea de las ideas ni de los ideólogos. Los revolucio-

1 García Cantú, Gastón, *El socialismo en México*, México, Era, 1969, p. 134.

2 *Ibidem*, p. 64.

narios —suele afirmarse— son producto de su tiempo; la secuencia de la historia no se explicaría de otra forma.

Alvarado, nacido en Culiacán el 20 de junio de 1880, no se hizo revolucionario por ociosidad. No es aventurado suponer que de sus disquisiciones idealistas y pesquisas bibliográficas, Alvarado haya advertido la necesidad de una revolución. Cuando, en 1909, se afilió al maderismo, la revolución ya era algo más que una conjetura.

“Empecé a sentir la necesidad de un cambio en nuestra organización social desde la edad de diecisiete años [...]”, dice él mismo en su obra *La reconstrucción de México*. Luego refiere por qué experimentó esa necesidad: porque se dolía de la miseria general, del expolio, de la desestimación por la ley escrita, de la burla a la capacidad ciudadana, del sectarismo oficial, de la deficiencia administrativa y de la corrupción.

En 1911 se incorporó a la revolución bajo las órdenes del coronel sonorense Juan G. Cabral, quien a su vez le procuró de Francisco I. Madero el grado de mayor. En 1913 fue nombrado jefe del Cuerpo Auxiliar Federal y ese mismo año tomó parte en las operaciones contra Pascual Orozco.

En el constitucionalismo causó alta con el grado de coronel y en junio de 1914 la toma de Guaymas le valió el generalato. Sin embargo, su actividad en Sonora no fue siempre tan afortunada; reñido con el gobernador José María Maytorena, éste lo hizo aprehender y sólo fue liberado a consecuencia de los acuerdos celebrados en la Convención de Aguascalientes.

Cuando se produjo el pronunciamiento de Ortiz Argumedo, en Yucatán, Venustiano Carranza ordenó al general Alvarado, a la sazón comisionado militar en el sureste, que avanzara sobre Yucatán.

En 1920, ya fuera del gobierno yucatanense, fue ascendido a general de división. Después de adherirse al Plan de Agua Prieta, y cuando Adolfo de la Huerta desempeñó la presidencia de la República, Alvarado ocupó la cartera de Hacienda y Crédito Público.

Fiel a De la Huerta, tomó parte en la rebelión de 1923, siendo designado Jefe Militar del Sureste. Volvía, así, al territorio donde había alcanzado sus más caros triunfos. En esta segunda ocasión encontró la muerte, a manos del teniente coronel Diego Zubiatur. Las órdenes del crimen fueron dadas por el coronel Federico Aparicio. El homicidio se perpetró el 9 de junio de 1924, en la hacienda “El Hormiguero”, cercana a Palenque.

II. YUCATÁN PRERREVOLUCIONARIO

No se vivían días muy felices en Yucatán, cuando el general Salvador Alvarado entró, al frente de su tropa, para restablecer el orden civil. Largos años de corrupción precedían la llegada del revolucionario sinaloense. Hondas

fisuras sociales escindían al cuerpo yucatanense y lo hacían aparecer como una amalgama de intereses contradictorios.³

El siglo XIX fue para el pueblo yucatanense una dura prueba. En 1840 y 1847 realizó un doble intento emancipador de la Federación mexicana. Los brotes rebeldes no eran ajenos al temperamento peninsular. En 1761 Jacinto Canek había encabezado una sublevación. La lucha más sórdida habría de escenificarse, sin embargo, en el periodo 1847-1855. La Guerra de Castas significó pestes, asesinatos tumultuarios, incendios, campos arrasados, aldeas devastadas. La matanza de Valladolid en enero de 1847 puso a los mayas en pie de guerra.

Manuel Antonio Ay fue ejecutado el 26 de julio de 47 en Valladolid; los otros dos caudillos del movimiento, Cecilio Chi y Jacinto Pat, perecieron asesinados en 1849. Venancio Pec y Florentino Chan vivieron hasta 1852.⁴

Económicamente, las consecuencias de esa guerra fueron calamitosas. Siendo Yucatán un estado de monocultivo, sobrevino un desplome en la producción henequenera. Un informe dirigido por la legislatura local al gobierno federal, de 1851, aseguraba que cuatro quintas partes del territorio habían quedado devastadas, y que las poblaciones y las haciendas, así como los establecimientos industriales, estaban virtualmente extinguidos.

El valor de la propiedad raíz decreció en 66% y la población en 50%. Ése fue el saldo material. La economía particular del trabajador también sufrió acentuada merma, pues los salarios hacia 1850 oscilaban en torno a los quince centavos diarios.

La condición previa de los trabajadores tampoco era muy favorable. Las fincas, ganaderas primero, agrícolas después, requerían de peones mal pagados. Sobre los vaqueros se imponía la figura del mayoral; los peones dedicados a las tareas de cultivo se dividieron, a su vez, en *asalariados* y *luneros*. Los primeros disfrutaban de un salario mensual, que recibían parte en efectivo y parte en maíz; los segundos recibían como remuneración una pocilga y pequeños solares en que sembrar maíz y criar algunos animales. El *lunero* no trabajaba la semana entera; únicamente hacía la fajina los domingos y auxiliaba en las tareas agrícolas los lunes, de ahí su nombre.

Existía un régimen de endeudamiento perpetuo que obligaba al trabajador a prestar indefinidamente sus servicios en una sola hacienda. El sistema era provechoso para el patrón. Para determinar el valor de las fincas se tomaba en

3 Paoli, Francisco José, *Yucatán y los orígenes del nuevo Estado mexicano*, México, Era, 1984, pp. 23 y ss.

4 Para documentarnos en este periodo recurrimos a la ya clásica obra de Serapio Baqueiro: *Ensayo histórico sobre las revoluciones de Yucatán, desde el año 1840 hasta 1864*, Mérida, 1878-1879; también consultamos una obra útil por la sistematización cronológica de la guerra debida a Nelson Reed, *La Guerra de Castas en Yucatán*, México, 1971.

cuenta la extensión del terreno y su calidad, las cabezas de ganado, los cultivos existentes y el monto de la deuda de los trabajadores.

Esas deudas prácticamente garantizaban la permanencia del trabajador en la hacienda, pues para que pudiera trasladarse a otra finca debía saldar previamente sus débitos o bien conseguir que el nuevo patrón se subrogase en el crédito. Algunas investigaciones serias, empero, han demostrado que las deudas no eran transmisibles a los sucesores.⁵

Estas condiciones sociales tenían que proyectarse en fenómenos de rechazo, perceptibles en la elevación del índice de criminalidad. En tanto el incremento anual de población se mantuvo durante años por debajo del 1%, la criminalidad aumentó en mayor escala durante los últimos años del siglo XIX.⁶

La educación se mantenía dentro de lo cánones estrictamente elitistas. En 1862 se había fundado el Colegio Civil Universitario, de efímera vida, pues la secularización de la enseñanza no podía prosperar con facilidad en un ambiente tan recalcitrante.

Ya en 1867 un segundo esfuerzo tuvo mejor fortuna. El Instituto Literario, aparecido entonces, se componía de una escuela preparatoria y escuelas superiores de medicina y farmacia, jurisprudencia y notariado, normal de profesores, una biblioteca y un museo. Como respuesta, sin embargo, apareció el Colegio Católico de San Ildefonso. Años más tarde, en 1877, fue establecido el Instituto Literario de Valladolid. Algunas de estas instituciones educativas, como la Normal, por ejemplo, estaban programadas desde 1841, pero el desenlace de la guerra de castas atrasó el desarrollo de la cultura yucatanense.

Al comenzar el siglo XX Yucatán todavía presentaba un gran déficit educacional. Abierta una nueva Normal, esta vez para señoritas, se impartía instrucción primaria en 204 escuelas de varones y 150 de niñas. El Instituto Literario de Niñas, en sus cuatro cursos de primaria y cuatro de “enseñanza profesional”, tenía 758 alumnas. Había treinta escuelas particulares para enseñanza de la niñez, algunas con subsidios oficiales y todas de carácter confesional.⁷

La distancia en que se hallaban los sectores populares de la cultura, se patentiza con el número de bibliotecas públicas que existían en 1906: solamente doce, que disponían en conjunto de once mil volúmenes y con menos de cinco mil lectores —la mayoría infantiles— al año. Las publicaciones periódicas eran abundantes; pero de cortísimas tiradas y algunas de muy irregular aparición.⁸

5 Cámara Zavala, Gonzalo, “Historia de la industria henequenera hasta 1919”, en *Enciclopedia Yucatanense*, Mérida, México, 1947, t. III, pp. 677 y ss. Cfr. Paoli, Francisco José, y Montalvo, Enrique, *El socialismo olvidado de Yucatán*, México, Siglo XXI, 1977, pp. 39 y ss.

6 Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, *Estadística General de la República Mexicana*. México, 1890.

7 Bolio y Ontiveros, Edmundo, “Historia de la educación pública y privada hasta 1910”, en *Enciclopedia*, cit. t. IV, pp. 111 y ss.

8 Cfr. *Anuario Estadístico de la República Mexicana*, México, 1910.

Un incremento notable de los cultivos henequeneros, al finalizar el siglo pasado, trajo alta prosperidad a ciertos núcleos económicos. Aunque el promedio anual per cápita de consumo de carne apenas ascendía a quince kilogramos, era no obstante uno de los más importantes del país. El Banco Yucateco, con un capital de veintiocho millones de pesos, era el cuarto banco nacional de un total de treinta y dos.

A su vez, el Banco Mercantil de Yucatán disponía de más de quince millones en su capital activo fijo. La producción agrícola de 1906 superó los veinte millones de pesos, de los cuales más de quince correspondieron al henequén, repartiéndose el resto primordialmente entre la caña de azúcar y sus derivados; el tabaco, cuya producción industrial superaba los diez millones de cajetillas de cigarrillos y varios millares de puros; la naranja; el ahuate; el frijol; el maíz y, sobre todo, el chicle, que ocupaba el segundo lugar después del henequén. El presupuesto estatal, por otra parte, experimentaba una sensible elevación, pues de 149,798 pesos a que ascendió en 1895, pasó a 2.848,422 en 1906.⁹

La importancia económica de la región podía apreciarse, también, por el movimiento marítimo del puerto de Progreso, que ocupaba el tercer lugar en la República hacia 1906, y cuyos productos ascendían a más de ocho millones de pesos, siguiendo solamente a Veracruz en este sentido.¹⁰

Los ferrocarriles, por su parte, experimentaron un rápido auge. Introducidas las primeras líneas en 1881, se significaron por el grueso volumen de carga y pasaje que manejaban. Las utilidades netas que la asamblea de accionistas manifestaba anualmente, eran exuberantes para tratarse de líneas locales.¹¹

Este fenómeno correspondió, fundamentalmente, a bajas en el precio internacional del henequén y a reinversiones en equipo. Al iniciarse la Revolución de 1910, sin embargo, se produjo una nueva elevación de las utilidades que sólo volvió a decrecer hacia 1914, cuando el constitucionalismo amenazó seriamente al gobierno huertista; y desaparecieron importantes apoyos para la plutocracia nacional.

La fibra, pues, siguió siendo el eje en torno al cual giraba la economía general del estado. Para defender sus intereses los henequeneros acordaron, desde 1890, constituir una agrupación. Sesenta años antes un intento semejante había fracasado.

Tal agrupación tuvo una vida muy breve pese a los resultados alcanzados. Merced a ella los hacendados consiguieron substraerse a algunos contratos

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Op. cit.*, nota 6.

¹¹ Ferrer de Mendiola, Gabriel, "Historia de las Comunicaciones", *Enciclopedia Yucatanense, cit.*, t. III, pp. 547 y ss.

leoninos celebrados con firmas norteamericanas, sustituyéndolos por otros más ventajosos, aunque también con estadounidenses. Pingües fueron las ganancias ese año; pero al siguiente los henequeneros retomaron el camino de la acción individual.¹²

Es sugerente apreciar la evolución de la producción y del precio del henequén. Pese a las altibajas en cuanto a la producción, la tendencia normal era en el sentido de mantener e incluso elevar el valor global de las exportaciones. Estas fluctuaciones, empero, no alcanzaban al trabajador, pues ya aumentase o disminuyese su tarea, los salarios que correspondían a sus esfuerzos solían mantenerse más o menos estables.¹³

La política salarial era la misma desde siempre. Es memorable la nota que Olegario Molina, director de las obras del ferrocarril en 1881, y más tarde gobernador y ministro de Fomento en el gabinete de Porfirio Díaz, dirigió a quienes manifestaron su descontento por el exceso de horas de trabajo y la escasa remuneración que percibían los constructores del ferrocarril. Alegaba Molina:

Esta dirección se ha impuesto de la solicitud suscrita por ustedes en que participan su resolución de separarse del servicio de la empresa, en el caso de no variar las horas establecidas para el trabajo. Se ocupaba precisamente esta Dirección en la organización de todos los ramos del servicio y de ella esperaba conseguir que los jornaleros y empleados tuviesen mayor tiempo para su descanso, subdividiendo los trabajos cotidianos. Pero dignas de consideración que fueran las observaciones de ustedes respecto a este particular, no puede absolutamente convenir al buen orden y moralidad del servicio que los empleados superiores de la estación, descendan, como lo han hecho, hasta fomentar en los jornaleros la insubordinación, excitándolos a oponerse a la distribución de los trabajos y suscribiendo por ellos la solicitud presentada, en la cual, más que una petición se hace un amago o una intimidación a la empresa.

Acto seguido, los destinatarios del comunicado fueron despedidos.¹⁴

Algunos analistas de la época¹⁵ pretendieron hacer pasar a los jornaleros yucatanenses por los mejor retribuidos de la República. Adujeron, a este efecto,

12 Cfr. Cámara Zavala, *cit.* pp. 609-700.

13 Cámara Zavala, Gonzalo, "La industria henequenera desde 1919 hasta nuestros días", *Enciclopedia Yucatanense, cit.*, t. III, pp. 657 y ss.; Benítez, Fernando, *Ki, el drama de un pueblo y de una planta*, México, FCE, 1962, pp. 95 y ss.

14 Ferrer de Mendoilea, Gabriel, "Historia de las comunicaciones", en *Enciclopedia...*, *cit.* t. III, p. 547.

15 Zayas Enríquez, Rafael de, citado por Cámara Zavala. Francisco J. Paoli denuncia "la esclavización por deudas" en Yucatán, como una forma de "asegurar el trabajo senil", previa a la obra reivindicadora de Alvarado. *Salvador Alvarado y la Revolución en Yucatán*, Mérida, Ayuntamiento de Mérida, 1981, p. 22.

que del salario de 15 centavos diarios en 1850, se había pasado a 80 en 1900. Lo que se omitía era que el régimen de endeudamiento se había recrudecido, que la disminución del poder adquisitivo había sido superior al del aumento nominal, y que las condiciones sociales del trabajador rayaban en la esclavitud.

Tanto así era, que muchos yaquis, víctimas de la guerra, fueron remitidos a Yucatán para desempeñar trabajos forzados. Para acentuar este régimen de explotación intensiva, fueron también “importados” coreanos, javaneses y chinos.¹⁶

Los movimientos demográficos denotaban similitud con las condiciones económicas. Merced a la insalubridad dominante, las expectativas de vida eran extraordinariamente bajas. En 1905 la morbilidad se presentaba acentuadísima. Cotejando el número anual de nacimientos con el de defunciones, apenas resulta una corta ventaja para los primeros. En la década 1896-1905 hubo 159,099 nacimientos y 139,516 defunciones. El incremento de la población fue, por tanto, de 19,583 personas en el decenio.¹⁷

En medio de esta situación bullía, además, una serie de factores políticos que acentuaban la situación del asalariado. Al salir del siglo XIX Yucatán no sólo dejaba atrás la lucha intestina y los intentos separatistas a que hicimos alusión; tenía que soportar también el desmembramiento de su propio territorio.

Primero se presentó la segregación de Campeche; más tarde la extirpación correspondiente a Quintana Roo. Esta última se efectuó ya en 1902; pero el proceso se había incubado desde mucho atrás. La celebración del tratado de límites con Gran Bretaña, en 1893, tampoco había beneficiado a los yucatanenses, pues se reconoció que los antiguos límites entre las capitanías de Yucatán y Guatemala se encontraban en el paralelo 18°, en tanto que un numeroso grupo de personas informadas aseguraba que la frontera se encontraba en el río Sibún, más al sur.¹⁸

El lo. de febrero de 1902 Olegario Molina tomó posesión del gobierno local. Hombre de empresa, dueño de cuantiosa fortuna, Molina pretendió imprimir a su gestión un tono humanitario. Entre sus primeras manifestaciones de gobierno, tuvo la de protector. Así, hizo una donación de cincuenta mil pesos para la construcción de un hospital. Esa cantidad era superior al ingreso anual de 170 familias de trabajadores.

Acto seguido hizo lo mismo con sus emolumentos de gobernador y persuadió a varios ricos importantes para que siguieran su ejemplo. Suponía, con

16 Cfr. *Antecedentes de la Ley del Seguro Social*, México, 1970, p. 7: “La explotación del campesino y del trabajador fue más despiadada en Yucatán que en los otros estados de la república”. Cfr. Cámara Zavala, *op. cit.*, pp. 703-704.

17 *Op. cit.*, nota 6; Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, *División territorial de la República mexicana. Estados del Golfo*, México, 1905.

18 Acereto, Albino, “Historia política desde el descubrimiento europeo hasta 1920”, en *Enciclopedia...*, cit., t. III, p. 347.

seguridad, que aplicando ese tipo de medidas conseguiría conjurar nuevas acciones insurreccionales.

Su obra de gobierno se caracterizó, en lo sucesivo, por beneficiar a los grupos dominantes. El principal renglón de ingresos fiscales era el henequén; la ganadería y la agricultura recibieron importantes exenciones.

La canalización de la inversión pública tuvo como principal destino embellecer la capital, dulcificando así la vida urbana. En su informe de 1905 aseguró haber pavimentado cuatrocientos mil metros cuadrados de calles y ciento sesenta y nueve mil de andenes; perforado noventa y dos pozos absorbentes en los cruceros, y novecientos cuarenta y nueve colectores en las esquinas. Todas estas obras se realizaron merced al producto obtenido con un impuesto especial, que fue superior a los cuatro millones de pesos. La cifra, para la época, era considerable, pues excedía el monto anual del presupuesto.¹⁹

En 1904 José María Pino Suárez inició la publicación de *El Peninsular*, principalmente motivado por las precarias condiciones del trabajador. Dice Acereto que

el licenciado Pino Suárez, tabasqueño de generosos sentimientos, habíase lanzado al periodismo para propugnar el bien general, combatir males inveterados y que conociendo el pie de que cojeaba el sistema de trabajo en Yucatán, la condición de servidumbre en que yacían los sirvientes de las grandes haciendas que, verdaderos siervos de la gleba, prácticamente no tenían libertad de abandonarlos, propúsose remediar esas lacras vergonzosas sin soliviantar a aquellos, sino procurando llevar la convicción a las conciencias, hacer la luz que a todos alumbrara, y a ese fin abrió una campaña tesonera, persuasiva, intransigente.²⁰

Era obvio que esa tarea de Pino Suárez sería subestimada por los grandes grupos. En 1907, cuando Molina salió del gobierno local llamado por el presidente Díaz para ocupar la cartera de Fomento, Pino vendió su periódico. En el gobierno local quedó Enrique Muñoz Arístegui. Con ese motivo se produjo un levantamiento que fue prontamente sofocado.

El fermento de descomposición avanzaba y todo preludiaba lo que habría de ser la futura lucha social. Ésta, sin embargo, tendría en Yucatán características diferentes al resto de la República. Destituido Muñoz Arístegui, en marzo de 1911, en seguida de los alzamientos producidos en Peto, Temax y Yaxcabá, se le sustituyó por Luis Curiel. Éste tampoco permaneció mucho tiempo en el poder, pues firmado el Tratado de Ciudad Juárez, fue nombrado gobernador interino Pino Suárez. El tránsito del gobierno porfiriano al revolucionario fue rápido.

19 *Ibidem*, p. 350.

20 *Ibidem*, p. 355.

El estado se debatía, en esos momentos, en controversias electorales. Más o menos relegada la cuestión social, muchos vivían preocupados por saber quién sería el futuro gobernador constitucional. Pino Suárez y Delio Moreno Cantón presentaron sus candidaturas para la elección del 15 de septiembre de 1911.

Ambos contendientes agruparon en torno de ellos a importantes personajes de la vida local. Felipe Carrillo Puerto era uno de los más decididos morenistas. La lucha electoral tuvo jornadas sangrientas. El triunfo, al fin, correspondió a Pino Suárez, y desde el inicio de su segunda administración puso en marcha medidas de relevancia social: estableció escuelas rurales, reinició los repartimientos ejidales y fijó un salario mínimo duplicando el promedio salarial anterior.²¹

En enero de 1912 se constituyó la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén. A la sazón Pino Suárez había dejado el gobierno para asumir la vicepresidencia de la República. El nuevo gobernador, Nicolás Cámara Vales, participaba también del interés por mejorar la situación económica general.

Triunfante el constitucionalismo, Yucatán entró, ya de una manera menos dudosa, en la época de la transformación social. El gobernador enviado por Venustiano Carranza estableció un severo control sobre la economía. Los empréstitos forzosos se aplicaron con rigor.

Muchos millones de pesos fueron aportados por Yucatán al gobierno carrancista. El dinero yucatanense sirvió a la causa revolucionaria nacional. Así se fue preparando el camino para la gran transformación que habría de iniciar Salvador Alvarado.

Para que Alvarado llegara faltaba, empero, un escalón más. Levantado en armas el coronel Abel Ortiz Argumedo, instigado por poderosos grupos inconformes, trató de imponer condiciones al gobierno carrancista. Alvarado, jefe militar del sureste, fue comisionado por Carranza para reinstaurar el orden en el territorio yucatanense. No encontró mucha resistencia. El 19 de marzo de 1915 Alvarado entraba en Mérida y quedó encargado del gobierno local.

III. ALVARADO, GOBERNADOR

Ya instalado en Mérida, el general Alvarado comenzó su labor reconstructora.²² En su *Carta al Pueblo de Yucatán* (5 de mayo 1915) había expresado que lo hecho “en instrucción pública no ha podido, hasta la fecha, llenar ampliamente los ideales de la Revolución que aquí represento; nos falta mucho por

21 *Ibidem*, pp. 363 y ss. Cfr. Quintal Martín, Fidelio, “Vida y obra de Felipe Carrillo Puerto”, en *Enciclopedia Yucatanense*, 2ª ed., Mérida, Gobierno de Yucatán, 1981, pp. 550 y ss.

22 Mediz Bolio, Antonio, *Alvarado es el hombre*, Culiacán, 1961, p. 55; Moreno, Daniel, *Los hombres de la Revolución*, México, 1977, pp. 210 y ss.

hacer, no obstante que ya hemos alcanzado bastante en el campo de las reformas escolares”.

De acuerdo con esa idea, en el primer año de su gobierno fundó 588 escuelas rurales y 84 para adultos, además de ampliar considerablemente muchas instalaciones escolares ya existentes, para lo cual aumentó en varias veces el rubro presupuestal correspondiente.

La Escuela Vocacional de Artes Domésticas también fue fundada con el ánimo de aprovechar todas las posibilidades económicas de producción. En medio de todo esto, Alvarado pretendía inculcar en el educando un concepto patriótico y revolucionario del trabajo y de la militancia cívica.

Las primeras medidas del nuevo gobernador fueron en extremo enérgicas.²³

Disolvió el Consejo de Instrucción Pública, así como la Escuela de Jurisprudencia, considerando la tradición conservadora de ambas instituciones.

Cuando promulgó la Ley General de Educación Pública (1915) instituyó la enseñanza primaria obligatoria y laica, y dictó numerosas normas referidas a las autoridades educativas, a las escuelas rurales (se establecía la obligación de levantar una en cada hacienda de regular importancia), a las escuelas normales, vocacionales, preparatorias y profesionales.²⁴

Alvarado puso en juego una clara visión del futuro. Proyectó, aunque infructuosamente, el establecimiento de la Escuela de Ingeniería. Impulsó el Instituto Literario del Estado, procurando su actualización. Modernizó la Escuela Normal, uniendo las dos anteriormente existentes, para formar una normal mixta, y adoptando nuevos planes de estudio que incluían asignaturas como biología, sociología y psicología experimental, para que los educadores pudiesen manejar incluso los *tests* de Binet y Simon.

A la enseñanza infantil le concedió muchísima importancia, e introdujo el sistema froebeliano; también instituyó una Casa del Niño en Itziminá, y protegió el experimento de “escuela nacionalista” llevado a cabo por José de la Luz Mena. Por fin, convencido de los males que ocasionaba el fanatismo religioso, prohibió la incorporación de colegios particulares de enseñanza preparatoria y profesional, y suprimió al Colegio de Enseñanza Primaria y Secundaria del

23 El artículo 1º del decreto número 1, del 19 de marzo de 1915, decía: “Todo aquel que fuere sorprendido robando, saqueando, apoderándose indebidamente de objetos que no le pertenezcan o cometiendo cualquier acto de violencia contra la vida o la propiedad, será castigado con la pena de muerte sin más formalidad que un juicio verbal”.

24 Urzaiz, Eduardo, “Historia de la educación pública desde 1911”, en *Enciclopedia Yucatanense*, cit., t. IV, p. 202; Ruibal Corella, Juan A., *Salvador Alvarado, insigne revolucionario y estadista*, Mérida, Gobierno de Yucatán, 1980, pp. 33 y ss. “Cuando Alvarado llegó al estado de Yucatán tenía ya una clara concepción de ciertas acciones que dejaría emprender”, afirma, con razón, Francisco J. Paoli, en los “Los primeros pasos de Alvarado”, *Siempre!*, México, 15 de febrero de 1984.

Seminario Conciliar y al Colegio Católico de San Ildefonso. También cerró las escuelas femeninas de las Teresianas, de las Josefinas y de Jesús María.²⁵

Una de las instituciones más singulares que Alvarado ideó, para estimular la conciencia cívica y revolucionaria de la juventud e infancia, fue la República Escolar, que se organizó en todas las escuelas conforme al modelo tradicional de gobierno democrático representativo.

Se establecía en esas repúblicas la separación de poderes (Judicial, Legislativo y Ejecutivo) y se señalaron facultades específicas no sólo para esos órganos en general, sino incluso para los “funcionarios” en particular. La Secretaría del Trabajo, Industria y Agricultura, por ejemplo, se ocuparía del “mejoramiento en cuanto concierne a los trabajos manuales y campos de cultivo establecidos en la escuela [...]”; la Secretaría de Hacienda formaría una caja de ahorros para el estudiantado; la Beneficencia y Educación cuidaría de la biblioteca del plantel, y la de Sanidad velaría por la oportuna vacunación de quienes lo requiriesen.²⁶

En total, al concluir su gobierno había puesto en marcha más de mil escuelas rurales y en un par de años se enseñó a leer a doce mil yucatanenses; fundó cerca de cien bibliotecas populares; nombró dos mil maestros; elevó el gasto en educación hasta dos y medio millones de pesos; dotó a las agrupaciones obreras (que él mismo auspició) con libros de sociología, política, problemas sindicales, ciencias, artes y viajes. Además, “la obra de desfanatización se completó con la formación de escuelas laicas y competentes”.²⁷

Pero la tarea no podía parar en el ámbito de las instituciones educativas. La modificación de hábitos sociales es una tarea concomitante a la enseñanza. Con este propósito, Alvarado inició una serie de reflexiones relacionadas con el orden social yucatanense. Mediante decreto estableció el “estado seco”, cerrando todas las tabernas existentes y prohibiendo la circulación de bebidas alcohólicas. Decía el decreto de 10 de diciembre de 1915 en sus considerandos:

Que si bien es cierto que, según cálculos hechos, el impuesto sobre alcoholes dará un rendimiento aproximado de trescientos mil pesos el año próximo venidero, no puede ello ser bastante para que el Estado se constituya en cómplice del vicio. Conocidos como son los terribles efectos del alcohol en el Estado, es indispensable suprimirlo totalmente, cualquiera que sea el sacrificio que importe la medida, pues sobre todo y ante todo va de por medio la salud pública y el engrandecimiento de nuestra raza debilitada por la esclavitud y por la degeneración producidas por el alcohol.

25 *Ibidem*, pp. 221 y ss.

26 Alvarado, Salvador, *La República Escolar*, Mérida, México, 16 de noviembre de 1915.

27 Alvarado, Salvador, *Mi actuación revolucionaria en Yucatán*, México, 1920, pp. 50 y ss.

Con el mismo criterio, suprimió los prostíbulos en que vivieran más de dos mujeres, sobre las que estableció un estricto control sanitario; prohibió las corridas de toros y las riñas de gallos; cerró garitos, y acabó con loterías y rifas.²⁸

Esa tarea lo llevó también a reformar el Código Civil y la Ley Orgánica de los Tribunales, y a promulgar un Código Penal y otro de Procedimientos Penales enteramente nuevos. Estas medidas legislativas, junto con las referidas a hacienda, alcoholes, educación pública, prostitución, catastro, municipio libre, juegos y espectáculos denigrantes, reforma agraria y trabajo, constituyen lo medular de su obra revolucionaria, dentro del millar de decretos que expidió.²⁹

La Ley Agraria (7 de diciembre, 1915), sobre todo, es notable por sus considerandos

[...] para hacerse digno de la Revolución debe el revolucionario ser consecuente con sus propios principios, leal con sus prédicas y sincero con sus convicciones [...] pedimos “tierra y libros” [...] será preciso que los señores propietarios resignen algo para aliviar las necesidades de la mayoría [...] queremos independencia económica [...] no queremos riqueza acumulada en pocas manos [...]

Muy importante fue, también, el Congreso Feminista que tuvo lugar en Mérida (enero de 1916), unos meses después del Congreso Pedagógico. En el Feminista se llegó a conclusiones importantes relacionadas con la participación de la mujer en la vida cívica mexicana, incluyéndose sus puntos de vista acerca de la educación. Los aspectos de mayor trascendencia fueron:

- 1o. En todos los centros de cultura se haría conocer a la mujer la potencia de sus facultades y la forma de aplicarlas;
- 2o. Modificar la legislación civil en favor de la mujer;
- 3o. Inculcar a la mujer principios de moral y solidaridad sociales;
- 4o. Fomentar los espectáculos que “impulsen a la mujer hacia los ideales del libre pensamiento”;
- 5o. Combatir mediante la educación la imagen de los dioses vengativos;
- 6o. Proporcionar a cada mujer una profesión o un oficio;
- 7o. Educar a la mujer intelectualmente, para que el hombre encuentre en ella un ser igual;
- 8o. Invitar a profesores y padres de familia a conferencias públicas, en los que se compenentren de los propósitos que persigue la educación racional;

²⁸ *Ibidem*, pp. 76 y ss.; *La Voz de la Revolución*, Mérida, 19 de marzo de 1915.

²⁹ A las leyes Agraria, de Hacienda, del Trabajo, del Catastro y del Municipio Libre se les denominó “Las Cinco Hermanas”, por su homogeneidad cuanto al ánimo reformista que inspiró a Alvarado.

9o. Crear escuelas-granjas mixtas;

10o. Fomentar, a través de conferencias y prensa, la vocación por la medicina y la farmacopea entre las mujeres, y

11o. Dar igualdad política al hombre y a la mujer y facilitar a ésta la posibilidad de desempeñar cualquier cargo público.³⁰

Para conseguir sus objetivos, Alvarado hubo de reorganizar la administración pública del estado. Hizo a un lado la política del “amiguismo” e inició una era de moralización; esbozó en su *Sueño* la perspectiva de una función libre de sectarismos; impuso una severísima puntualidad a los horarios oficiales de trabajo; disminuyó el número de burócratas y aumentó las percepciones de los que en su concepto servían mejor; estableció los tribunales de la Revolución, con carácter transitorio, donde “se administraba justicia prontamente, sin más expedientes que los necesarios para acreditar bien el derecho de cada uno”.³¹

En el orden económico combatió los monopolios extranjeros, fundamentalmente estadounidenses, representados en el estado por Avelino Montes y Olegario Molina, quienes manejaban haciendas henequeneras, ferrocarriles, bancos y escuelas. Al combatir esos monopolios pensó “que la única forma de afianzar las conquistas de la Revolución es apoyarse en las clases humildes”.

Otro paso fundamental fue la reorganización de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, que resultó de la necesidad de que “los recursos económicos fueran controlados por el gobierno revolucionario”.³²

Aquí aparece la cuestión de determinar si Alvarado distinguía entre intervencionismo y socialismo de Estado. Silva Herzog opina que los términos solían ser confundidos por el general,³³ supuesto que el intervencionismo supone la coexistencia con una producción de tipo capitalista, en tanto que el socialismo de Estado se aproxima, salvo diferencias de “ritmo, de grado, de matiz”, al socialismo completo, porque significa la participación total, o casi total, del Estado en la economía.

El revolucionario sinaloense se había nutrido en fuentes muy directas del socialismo fabiano, de suerte que, aunque no se encaminaba decididamente por el socialismo de Estado, sí lo concebía como un objetivo a alcanzar, admitiendo la supervivencia de una propiedad restringida.³⁴

30 *El Primer Congreso Feminista de Yucatán*, Mérida (1916), pp. 115 y ss.; cfr. Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la Revolución mexicana*, México, 1960, t. II, pp. 233 y ss.; Bustillos Carrillo, *op. cit.*, pp. 165 y ss.

31 Alvarado, *Mi actuación...*, cit., pp. 61 y ss.

32 *Ibidem*, p. 91.

33 Silva Herzog, Jesús, *El pensamiento económico, social y político de México*, México, 1967, p. 500. Para una interpretación en contra véase Cueva, Mario de la, *Derecho mexicano del trabajo*, 11a. ed., México 1969, p. 107.

34 Reyes Nevares, *Salvador Alvarado. Obra*, México, Liga de Economistas Revolucionarios, 1979, p. 13; Valadés, Diego, “Las ideas políticas de Salvador Alvarado”, en *Constitución y*

La principal función de la Comisión Reguladora era evitar el acaparamiento y la especulación. Los resultados inmediatos significaron aumentar el rendimiento de un centavo y medio de oro americano por libra, a diecinueve y un cuarto centavos. Por autorización de Carranza, la Reguladora intervino incluso en la vida económica emitiendo diez millones de pesos en billetes de curso legal forzoso en Yucatán y Campeche.

No podemos dudar que la administración honorable de los recursos haya influido en ese incremento; pero tampoco es posible afirmar que se debieron en exclusiva a la gestión del gobernador pues, a la sazón, la primera Guerra Mundial sacudía al mundo y favorecía, entre otras muchas cosas, un mayor consumo de sisal.

Por otra parte, Alvarado obtuvo el control de los ferrocarriles, en cuyo consejo de administración incluyó, por primera vez en México, las bases de la cogestión, con una representación obrera, y dotó a los ferrocarrileros de un sanatorio. Luego fundó la Compañía de Fomento del Sureste, para que, desarrollando las comunicaciones marítimas y terrestres, uniese a esa región con la capital de la República mediante un camino de fierro, y explotase las riquezas naturales del subsuelo yucatanense. Aquí, Alvarado sobrepasó con la imaginación la realidad, y desembolsó grandes sumas tratando de localizar un petróleo improbable. Por fin, ordenó construir la cordelería “La Industrial”,³⁵ cuyos efectos resultaron altamente beneficiosos para la vida económica local.

La obra de Alvarado ha sido y es objeto de interpretaciones y calificaciones encontradas. Muchos consideran que no tuvo precedentes, y otros le vituperan por excesivo rigor. Hubo, incluso, quienes le consideraron un enajenado mental. Particularmente virulentos fueron los ataques de Lorenzo Manzanilla, quien al frente de los henequeneros dirigió la resistencia antialvaradista.

Manuel A. Torre publicó un folleto titulado *La ruina y el hambre, o una guerra intestina, amenazan a Yucatán* (Mérida, 1917); A. Manzanilla produjo páginas de pasión en *El bolchevismo criminal en Yucatán* (México, 1921); el Partido Liberal Yucateco, fundado en la capital de la República en 1916, dirigía ataques punzantes al gobernador; el bisemanario *Socialista*, órgano del Partido Comunista dirigido por Francisco Cervantes López, solía formular observaciones adversas a la política económica de Alvarado. Este último con un tono

Política, México, UNAM, 1987, pp. 160 y ss.; Paoli Bolio, Francisco, *Salvador Alvarado, estadista y pensador (antología)*, México, FCE, 1994, p. 15. Véase también Benejaun, Ma. Antonieta, “Salvador Alvarado, ideólogo olvidado de la Revolución”, *Perfil de la Jornada*, México, 12 de junio de 1985, y González Navarro, Moisés, “Salvador Alvarado y la Revolución mexicana”, en *Textos y testimonios en el año de S. Alvarado*, Mérida, mayo-junio de 1980, p. 106.

35 Alvarado, *Mi actuación...*, cit. supra., pp. 92, 125 y ss.; Cámara, op. cit., p. 718; Bustillos Carrillo, op. cit., p. 160, y *La Voz de la Revolución*, número especial, cit. supra. Orosa Díaz, Jaime, *Salvador Alvarado en la Revolución mexicana*, Mérida, Gobierno de Yucatán, 1980, p. 59.

distinto a los anteriores, y movido por intereses también diferentes: en tanto que los ataques mencionados en primer lugar procedían de los sectores directamente afectados, las censuras del *Socialista* venían de un grupo que consideraba que Alvarado no era lo suficientemente radical para acabar con el capitalismo yucatanense. Luis Rosado Vega, en *El Desastre* (La Habana, 1919) ofrece otro panorama: censura la situación prerrevolucionaria, pero denuncia como “aparentes” los éxitos de Alvarado.

A tales críticas tampoco escapaba la disposición temperamental agresiva, desconfiada y en cierta medida vanidosa de Alvarado, como señalaba *El Demócrata* en su columna “Boladas socialistas” (15 de enero 1918). Con todo, la defensa del trabajador, de la mujer y del niño, constituyen bases suficientes para realzar su figura.

IV. ALVARADO, LEGISLADOR

Hemos visto la condición en que se hallaba el trabajador yucatanense hasta la llegada de Alvarado como gobernador. Él mismo refiere ese panorama inicial. “Encontré Yucatán en plena servidumbre. Miles de desgraciados por culpa de instituciones tradicionales y de vicios tan fuertemente arraigados que parecían indestructibles [...]”.

Al recapitular sobre su labor, Alvarado aseguraba “de lo que hice en Yucatán, pueden hablar sesenta mil siervos transformados en ciudadanos libres”.³⁶ En efecto, las condiciones económicas y morales en que vivían, les hicieron víctimas frecuentes de enfermedades contagiosas que en ocasiones innumerables les llevaban al suicidio. Esto también lo combatió el general.

La acción legislativa para remontar el rezago social fue iniciada desde el principio de su gobierno. El decreto número 20 prohibió la servidumbre doméstica, en que no se concedía retribución ni se otorgaba contrato. El decreto 26 desconoció las tutelas y curatelas existentes. Aunque con esto último contravino actos del Poder Judicial, lo hizo en atención a que el interés público se veía

³⁶ Alvarado, *Mi actuación...*, *cit. supra.*, pp. 33 y 45. Tres años después de la gestión de Alvarado, el general Antonio I. Villarreal, ministro de Agricultura y Fomento, envió al doctor Víctor A. Rendón a Yucatán para que rindiese un detallado informe de la situación económica local. Sus puntos de vista coincidieron en forma completa con las observaciones de Alvarado. Las cifras estadísticas de la investigación de Rendón prueban cómo mejoró la condición del trabajador durante el régimen alvaradista, en contraste con las condiciones previas de ese gobierno (*Informe*, México, 27 de mayo de 1921, archivo J. C. Valadés). También debe registrarse el interés de Alvarado por impulsar las relaciones entre los trabajadores organizados del estado y de la Casa del Obrero. Solamente durante sus primeros nueve meses de gobierno se registraron 418 sociedades obreras y campesinas y 19 cooperativas de consumo. *Cfr.* Paoli y Montalbo, *op. cit.*, p. 45.

vulnerado por la utilización de tales instituciones, que sólo servían para encubrir un cuadro de esclavitud.³⁷

Los antecedentes de la organización del trabajo en Yucatán son muy amplios. En una recapitulación muy rápida de las disposiciones³⁸ podemos mencionar: el 8 de diciembre de 1526 se autoriza a Francisco de Montejo para reducir a la servidumbre a los nativos que no reconociesen el señorío del rey de Castilla; poco después Diego de Santillán prohibió terminantemente la esclavitud.

Esas disposiciones, desde luego, no eran antitéticas. El vasallaje se justificaba como una medida compulsiva y transitoria, aplicable en tanto hubiese reluctancia en la sujeción al monarca. Sin embargo, las normas dictadas por Santillán debieron resultar ineficaces para modificar la situación que se iba generando, supuesto que en 1552 Tomás López dictó nuevas medidas para impedir la esclavitud, disponiendo al mismo tiempo que los indígenas fuesen bien remunerados.

Siete años después, la Audiencia de Guatemala ordenó que los indios no transportasen cargas excesivas, y en 1573 Francisco Vázquez Gijón reglamentó la extracción de añil. A su vez, la Audiencia de México prohibió que las mujeres indígenas fuesen repartidas como sirvientas.

Lo anterior nos permite ver los esfuerzos formales realizados para aliviar el estado servil de los nativos. Sin embargo, en 1580 se introdujeron a la península esclavos negros, aunque no debieron ser muchos los que se trajeron, pese al acuerdo existente con Gran Bretaña, pues al finalizar el siglo XVIII sólo se registraban doscientos en Campeche.³⁹

En 1593 se llegó al punto culminante de la legislación social del siglo XVI: Felipe II estableció la jornada de ocho horas de lunes a viernes, repartidas en dos turnos, y la redujo a sólo siete los sábados, con el propósito de que los indígenas tuviesen tiempo para cobrar sus salarios. El domingo, desde luego, no se trabajaría.⁴⁰

37 Médez Bolio, *op. cit.*, pp. 66 y 99.

38 Palma Cámara, Fernando, "Historia de la legislación, desde la conquista europea", en *Enciclopedia Yucatanense*, cit., t. II, pp. 424-39 y 488-98; véase también González Cosío, Arturo, "Reglamentación laboral en Nueva España", *Revista de la Facultad de Derecho*, México, t. XXI, núms. 81-82, enero-junio de 1971, pp. 135 y ss.

39 La necesidad de introducir esclavos negros se debió, quizá, a que muchos "enganchadores" llevaban trabajadores de Yucatán a las minas de otras partes del país. *Cfr.* Zavala, Silvio, y Castelo, María, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, México 1940, t. IV, p. 325.

40 "[...] los patronos y los obreros de la época contemporánea habrán creído trascendental mudanza de los tiempos las limitaciones de la jornada, sin sospechar que, ya en 1593 (Recopilación de Indias, libro III, tít. VI, ley 6), Felipe II estableció para las Indias la semana de cuarenta y siete horas y la diaria de ocho, repartida en dos mitades de cuatro, según conviniera más para la salud de los obreros, a fin de defenderles contra el rigor del sol [...]” y así, se disponía “Todos los obreros trabajarán ocho horas diarias, cuatro en la mañana y cuatro en la tarde, repartidas como

Esta reglamentación no se recordó nunca más. En lo sucesivo siguieron aplicándose meros paliativos, como la orden de Carlos II dirigida al gobernador Antonio de Alvarado, invitándolo a procurar justa remuneración y buen trato para los indios. Felipe V concedió (1722) amplia autorización al obispo Juan Gómez de Parada para que velase por la aplicación de normas protectoras de los indígenas.

A tal efecto, el obispo hizo publicar un edicto por medio del cual abolía en forma definitiva el servicio personal obligatorio y garantizaba la libertad de trabajo. Sin embargo, por cédula real de julio de 1731, esa forma de trabajo fue reimplantada.

La independencia trajo consigo modificaciones muy importantes en el nivel social del trabajador. En abril de 1824 se dictó un reglamento para el manejo de hacendados, labradores y jornaleros, que establecía dos clases de asalariados: unos, por tiempo indefinido y otros, por tiempo determinado para la realización de un trabajo específico.

Nadie podía separarse de sus labores, empero, hasta no haber satisfecho las deudas que hubiese contraído con su patrón. Ese mismo año se prohibieron los servicios personales gratuitos, con la sola excepción de que fuesen prestados en acatamiento a una sentencia judicial. El mismo criterio de estas disposiciones campeó en el Decreto sobre Asalariados y Jornaleros de 1832.

En octubre de 1843 una ley declaró que

todo ciudadano es libre para prestar sus servicios a quien mejor le pague, sin que ninguna autoridad pueda obligarle a servir a determinada persona [...] esta libertad sólo sería *coartada* cuando *espontáneamente* se hubiesen contraído obligaciones recíprocas, a cuyo cumplimiento quedan sujetas ambas partes.

La Ley sobre Sirvientes y Jornaleros (1847) reproducía ideas semejantes, y en mayo de 1853 el gobernador del estado, en uso de facultades extraordinarias,

convenga, en las fortificaciones y fábricas que se hicieren, repartidas a los tiempos más convenientes para librarse de los rayos del sol, más o menos lo que a los ingenieros pareciese, de modo que, no faltando un punto en lo posible, también se tienda a procurar su salud y conservación”, Cabanellas, Guillermo, *Tratado de derecho laboral*, Buenos Aires 1949, t. I, p. 534; “Las leyes de Indias contenían una ley de Felipe II limitando a ocho horas la jornada de los obreros destinados a la construcción de obras militares [...]”, Ruprecht, Alfredo, *Contrato de trabajo*, Buenos Aires, 1960, p. 143; “[...] estas disposiciones se encuentran insertas en la Real Cédula del Rey D. Felipe II, el rey de la leyenda negra, del 20 de diciembre de 1593”, Marc, Jorge Enrique, “El derecho laboral en la legislación de Indias”, *Revista de Derecho del Trabajo*, Buenos Aires, t. XXIX, 1969; “Una publicación de la Oficina Internacional de Trabajo reconoce que Felipe II estableció la jornada legal de ocho horas; pero esto no fue una gran conquista, ya que se limitaban a los obreros que trabajasen en la construcción de edificios o fortalezas militares”, Beneyto, Juan, *Instituciones de derecho histórico español*, Barcelona, 1930, t. II, p. 219; véase también Vázquez, Genaro V., *Legislación del trabajo en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, 1938.

refrendó la ley de 47. Más tarde, ya en pleno periodo constitucional, se reinstaura la vigencia de esa misma ley, derogada durante el efímero imperio de Maximiliano.

La legislación francesa volvió a aplicarse, toda vez que en 1872 rigieron en Yucatán las normas laborales contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal y el Territorio de Baja California, de 1870. El Código Civil yucatanense de 1903 reprodujo, en materia laboral, esas mismas normas.

Los pasos definitivos para emancipar al trabajador comenzaron con la Revolución. En 1911 Pino Suárez introdujo el salario mínimo, y en 1914 Ávila decretó la remisión legal de deudas de los trabajadores. Expresamente establecía: “los jornaleros de campo quedan en absoluta libertad para permanecer en las fincas en que actualmente prestan sus servicios [...]” (artículo 3o.); empero, al calce tenía una “nota importante” donde “el gobernador del Estado recomienda a los jornaleros del campo y demás favorecidos con este decreto, que al ejercitar todos y cada uno de los derechos que él restituye, obre de manera prudente y razonada [...]”.⁴¹

Entre la legislación laboral revolucionaria preconstitucional, que antecedió a la de Alvarado, se encuentran: la reducción de la jornada de trabajo a nueve horas, en Aguascalientes, donde también se estableció el descanso semanal y la prohibición de disminuir salarios (8 de agosto de 1914); en San Luis Potosí se estableció un salario mínimo obligatorio (15 de septiembre); Tabasco siguió los ejemplos anteriores, y además canceló las deudas del campesino (20 de septiembre); Manuel M. Diéguez expidió, en Jalisco, un decreto sobre jornada de trabajo, descanso semanal y vacaciones (2 de septiembre), y luego completó su tarea Manuel Aguirre Berlanga con sus conocidos decretos de 7 de octubre y 20 de diciembre de 1915.

Fueron importantes, también, la Ley sobre Asociaciones Profesionales de Agustín Millán (6 de octubre de 1915), promulgada en Veracruz, y el Proyecto de Ley sobre Contrato de Trabajo de Rafael Zubarán Capmany (12 de diciembre de 1914).⁴²

Veamos, ahora, la legislación laboral de Alvarado:

41 Decreto núm. 4, Mérida, 11 de septiembre de 1914.

42 Cueva, Mario de la, *op. cit.*, t. I, pp. 98 y ss.; *Panorama del derecho mexicano. Síntesis del derecho del trabajo*, México, 1965, p. 26; Álvarez del Castillo, Enrique y otros, “La legislación obrera”, en *México. 50 años de Revolución*, México 1963, p. 290; Castorena, J. Jesús, *Manual de derecho obrero*, México, 1964, p. 47; Trueba Urbina, Alberto, *Nuevo derecho del trabajo*, México, 1970, pp. 24 y ss. Debe aclararse que Trueba Urbina discrepa de De la Cueva en cuanto a la prioridad de Aguirre Berlanga o Alvarado en la elaboración de una ley del trabajo. Creemos que le pequeñísima diferencia de días en su promulgación hace posibles algunas confusiones que, en última instancia, no desvirtúan la obra de aquellos revolucionarios. Véase también el capítulo “Leyes y disposiciones sobre el trabajo”, en Lombardo Toledano, Vicente, *Bibliografía del trabajo y de la previsión social en México*, México, 1928, pp. 113 y ss., y Remolina Roqueñí, Felipe, *El artículo 123*, Toluca, 1990.

1. Decreto número 59

Fue promulgado el 14 de mayo de 1915, y establecía el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje. Estuvo en vigor siete meses, porque la ley del trabajo lo incorporó en su capítulo segundo. El artículo primero transitorio de esta ley derogó expresamente el decreto.

2. Ley del Trabajo

Publicada el 15 de diciembre de 1915, fue presentada a la legislatura local por el gobernador Salvador Alvarado. En su elaboración final también tuvo injerencia Héctor Victoria, a la sazón diputado local y secretario de la Cámara, y más tarde diputado constituyente en Querétaro.⁴³ Los capítulos importantes de esta Ley pueden resumirse así:

a) Libertad de trabajo y asociación

Según el artículo lo., había libertad de trabajo y asociación. Esta última, además, era particularmente auspiciada por la propia ley: aquel que no se asociase no alcanzaría las ventajas que los asociados lograsen en relación con la elevación de salarios, y tampoco tendrían derecho a la huelga (artículos, 4o. y 5o.).

Los patronos también podían constituir “uniones industriales”, con personalidad reconocida ante las juntas de conciliación y el Tribunal de Arbitraje, siempre que cumpliesen con el requisito del registro previo. Para formar una unión industrial patronal se necesitaba un mínimo de tres patronos; para la unión industrial obrera, se exigía la intervención de cuando menos diez trabajadores (artículos 21, 22 y 23).

b) Sujetos de la relación laboral

Los conceptos de patrón y obrero son restringidos. Define al patrón como la persona física o moral que posea o dirija “fábricas, talleres, industrias, estable-

43 García Cantú (*op. cit.*, p. 450) dice: “En un valioso libro inédito que fuera del licenciado David Pastrana Jaimes, diputado constituyente, en el cual cada uno de los diputados congresistas dieron con sus datos biográficos, su opinión sobre los debates de Querétaro, Héctor Victoria escribió la siguiente autobiografía, únicos datos que se conocen de él: ‘Revolucionario por atavismo, mis antepasados, los mayas, fueron muertos en las hogueras de la Inquisición. Periodista obrero entré en plena lid, como propagandista desde 1910. Nací en Conkal, partido de *Tixkokol*’. En 1917 Victoria tenía 31 años de edad. Su opinión sobre el constituyente fue la que sigue: ‘La sangre derramada en los campos de batalla tendrá plena justificación, si los Constituyentes de 1916-1917 logran, en un sublime gesto libertario, emancipar al pueblo de la tutela oprobiosa que ha pesado sobre él, resolviendo tres grandes problemas: Obrero, Religioso y Agrario’”.

cimientos rurales o cualesquiera otras negociaciones o empresas” y que utilice trabajo humano. A su vez, define al obrero como “el dependiente de comercio, operario y aprendices que ejerciten trabajos manuales en cualesquiera de los centros de actividad” mencionados en las líneas anteriores.

Excluyó al servicio doméstico, supuesto que la referencia a “cualquiera otras negociaciones o empresas” no comprende las casas particulares, al igual que el trabajo intelectual (artículos 2o. y 3o.). No obstante, por lo que ve a los trabajadores domésticos, el artículo 83 estableció cuál sería el salario mínimo, con lo que quedaba subsanada parcialmente la omisión. Mario de la Cueva observa que el Estado también quedaba incluido en el concepto de patrón, cuando ejecutaba trabajos públicos.⁴⁴

c) Fuente de la relación laboral

La única fuente de la relación laboral que esta ley reconocía era el contrato, que se denominaba “convenio industrial” cuando era celebrado por una “unión o federación de trabajadores”,⁴⁵ y que equivale al actual contrato colectivo. El convenio industrial tenía que hacerse por tiempo fijo, aunque nunca mayor de dos años.

Los contratos, correspondientes a los actuales contratos individuales de trabajo, podían celebrarse verbal o literalmente; los convenios industriales, según se desprende de los artículos 10 y 11, tenían que celebrarse por escrito y ser registrados en la junta de conciliación.

d) Fin de la relación laboral

Los convenios industriales terminaban por la conclusión de la obra para la cual había sido contratado el trabajador; por fuerza mayor y por mutuo consentimiento. Los contratos terminaban por esas mismas causas y por otras que hubiesen sido estipuladas expresamente; por la muerte del obrero; por despido justificado, y por retiro voluntario del trabajador (artículos 63 y 64).

En cuanto a los convenios industriales, se omitió agregar que también terminarían con la conclusión de la tarea o del tiempo estipulados que se hubiesen fijado de acuerdo con el artículo 12.

En caso de que el patrón despidiese injustificadamente al trabajador, la ley no establecía una sanción directa, aun cuando el artículo 70, interpretado *a contrario sensu*, sí parecía responsabilizarlo por la comisión de tal falta. Sin

44 Cueva, Mario de la, *Derecho mexicano del trabajo*, cit., t. I, p. 113.

45 Las denominaciones “convenio industrial” y “unión o federación de trabajadores” fueron tomadas por Alvarado de las leyes de Nueva Zelanda; *cfr.* Cueva, Mario de la, *Derecho mexicano del trabajo*, cit., t. I, p. 110.

embargo, el capítulo referido a las penas tampoco era muy explícito respecto a este punto.

e) Jornada máxima

La duración de la jornada máxima recibió diversos tratamientos, según la actividad de que se tratase. Para los empleados de oficinas públicas y particulares, hoteles, fondas y cafés, se fijaron cuarenta y ocho horas semanales de trabajo; para obreros y trabajadores del campo se estableció un máximo de cuarenta y cuatro. También determinaba la ley que la jornada fuese interrumpida por un descanso mínimo de hora y media.

Debe observarse que la ley se refería al *máximo* que una jornada podía representar; esto no significaba que la jornada consistiese, obligatoriamente, en ese máximo legal, sino que las partes podían pactar jornadas menores. Asimismo, se hacía mención de un descanso mínimo de hora y media que, obviamente, podía aumentarse sin perjuicio de la jornada.

f) Salario

Es muy significativo el capítulo referido al salario. Por una parte establecía que el criterio para determinar ese salario correspondería a lo que un individuo y su familia requirieran para satisfacer adecuadamente sus necesidades de alimentación, vestido y casa. Pero de igual manera tenía en cuenta que ese salario debía permitir al trabajador y a su familia practicar “las necesarias relaciones sociales que el hombre demanda para elevar su espíritu” (artículo 84).

En el artículo 85, *in fine*, se introdujo el concepto de salario remunerador, al decir que “no se trata de un salario para sostener la situación actual del trabajador, sino del que necesite para colocarlo en condición mejor de la que hasta ahora ha vivido”. Los propósitos de Alvarado eran coherentes con las normas jurídicas que sancionaba. A través de mejores remuneraciones quería conseguir un saludable progreso de la clase trabajadora.

g) Trabajo de mujeres y menores

Se les protegía de trabajos arduos, así como se les eximía de labores nocturnas. La edad mínima para trabajar era trece años en los niños; quince en las niñas. Tratándose de trabajos peligrosos o en teatros, las edades mínimas eran quince y dieciocho años, respectivamente. Además, en los artículos 79 y 80 se consignan muy importantes adelantos que más tarde incorporó el artículo 123 constitucional, relativo a los derechos de menores y de mujeres grávidas.

h) Protección de la salud y accidentes de trabajo

Muy rigurosas eran las disposiciones relativas al estado sanitario de fábricas y talleres. La preocupación de Alvarado en este sentido descubre la precaria situación en que debían encontrarse aquellos centros de trabajo.

De la Cueva entiende, y suscribimos su interpretación, que los artículos 104 y 105 podrían incluir el concepto de enfermedad profesional.⁴⁶ Además, el artículo 107, fracción IV, impone al patrono la obligación de proporcionar al obrero accidentado “asistencia médica y farmacéutica”, con lo cual supone también atención hospitalaria.

El único excluyente de responsabilidad para el patrón era que el accidente se produjese por “fuerza mayor”; pero no se incluía la negligencia o culpa grave de la víctima e intención del operario en causarse el daño, que consignaban las leyes de Villada y Reyes. Con esto, la ley de Alvarado incorporaba la teoría francesa del riesgo indirecto.

i) Huelga y paro

La huelga no era un instrumento de lucha que contase con demasiadas simpatías en Alvarado. La ley recomendaba que “la suprema fuerza de la huelga sólo debe usarse en último extremo” (artículo 19). El artículo 120 proporcionaba un concepto muy amplio de huelga y paro, y a lo largo del capítulo respectivo se advierte, de nueva cuenta, el poco entusiasmo que el gobernador experimentaba por tal arbitrio. Desde luego, no debe suponerse que había en tal actitud algún síntoma de contemporización con el sector patronal; lo que Alvarado deseaba era evitar una utilización irreflexiva de un derecho antes ausente en la legislación yucatanense, que lejos de beneficiar, perjudicaría.⁴⁷

⁴⁶ Cfr. *ibidem*, p. 114; cfr. Alba, Víctor, *Las ideas contemporáneas de México*, México, 1960, pp. 180 y 379.

⁴⁷ En general, las huelgas no eran toleradas durante el periodo que examinamos. Como ejemplo puede verse el decreto de Venustiano Carranza publicado el 21 de agosto de 1916. El artículo 1º establecía la pena de muerte, aplicable por la autoridad militar, “a los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos, o la propagan, o los que presiden las reuniones en que se proponga o discuta o apruebe, a los que la defiendan y sostengan, a los que la aprueben o suscriban, a los que asistan a dichas reuniones y no se separen de ellas tan pronto como sepan su objeto, y a los que procuren hacerla efectiva una vez que se hubiere declarado”. Por otra parte, como bien dice Paoli (*Yucatán y los orígenes... cit. supra*, p. 63) Alvarado “iba a proponer a los trabajadores un nuevo sentido, más libre y más amplio, de su trabajo; y a los propietarios una refuncionalización y agilización de sus propiedades y negocios. De esta manera, desde el principio pudo colocarse por encima de ambos grupos fundamentales de la sociedad y constituirse en árbitro estatal”.

j) Autoridades del trabajo

De acuerdo con el artículo 20, estas autoridades eran tres: las juntas de conciliación, el Tribunal de Arbitraje y el Departamento de Trabajo. Entre las más importantes atribuciones de este último figuraban la construcción de casas para obreros y la reglamentación de un seguro social. En cuanto a las dos primeras, puede decirse que constituyen una de las aportaciones fundamentales de la ley.

De la Cueva asegura que a primera vista se trata

de un cuarto poder descentralizado, independiente de los otros tres poderes clásicos, [...] pero era algo más: la creación de Juntas de Conciliación y del Tribunal de Arbitraje significaba la destrucción de la tesis de que el Estado es el único que puede ejercer el poder político. Si la sociedad es el titular de la soberanía y si se encuentra dividida en dos clases, pareció evidente al general Alvarado que las clases, como unidades organizadas, podían regular, directamente y sin acudir a los poderes del Estado, sus diferencias; en todo caso y aun considerando a los Tribunales de Trabajo como un poder del Estado, siempre resultaría que a la organización político-jurídica de 1857 se agregó una nueva y que el Estado no era ya la simple organización del conjunto de individuos, sino, además,⁴⁸ la organización de los grupos sociales fundamentales, a saber, las clases.

k) Reminiscencias del mutualismo

De acuerdo con el artículo 135, el Estado organizaría una sociedad mutualista para beneficio de todos los trabajadores. Sin embargo, en el artículo 137 se preveía que el Departamento del Trabajo formularía el reglamento que regulase tanto la organización como el funcionamiento de tal sociedad. Hemos tratado de saber si ese reglamento fue o no publicado; pero nuestro empeño resultó infructuoso. Ni el general Alvarado en sus obras, ni quienes se han ocupado en analizar su gobierno, nos dieron ninguna clave para conocer lo ocurrido. También consultamos algunas autoridades en materia histórico-jurídica y en problemas de seguridad social, sin que la incógnita se despejara.

La influencia de esa ley fue muy considerable en el artículo 123 constitucional. La diputación yucatanense criticó el proyecto de Constitución del Primer Jefe y no aceptó los primeros dictámenes de las comisiones.

Héctor Victoria, Enrique Recio, Antonio Ancona Albertos, y Miguel Alonso Romero⁴⁹ sugirieron el establecimiento de tribunales de arbitraje en cada estado⁵⁰ y, por la voz de Victoria declararon

48 Cueva, Mario de la, *op. cit.*

49 Bustillos, *op. cit.*, p. 105.

50 Trueba Urbina, Alberto, *El artículo 123*, México, 1943, p. 269; Rabasa, Emilio O. y otros, "Comentarios a la Constitución" en *Mexicano: esta es tu Constitución*, México 1968, p. 318.

si en el estado de Yucatán estamos palpando estos beneficios, si allí los trabajadores no le besan la mano a los patrones, si ahora se tratan de tú a tú, de usted a usted, de caballero a caballero; si por efecto de la Revolución los obreros yucatecos se han reivindicado, señores diputados, un representante obrero del estado de Yucatán viene a pedir aquí se legisle radicalmente en materia de trabajo [...]

En esa misma ocasión Victoria dijo que la Constitución debía

trazar las bases fundamentales en materia de trabajo, entre otras las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas y minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación y arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, seguros, e indemnizaciones, etcétera [...].⁵¹

Néstor de Buen, para quien la obra legislativa de Alvarado es una de las más importantes emanadas de la revolución, ha identificado las características sobresalientes de la ley laboral, en los siguientes términos:⁵²

a) El establecimiento de las Juntas de Conciliación, del Tribunal de Arbitraje y del Departamento del Trabajo, constituyendo, las dos primeras, un poder independiente con facultades legislativas a través de los procesos conciliatorios y ejecutivos. Tanto las Juntas como el Tribunal se constituían en forma tripartita y se procuraba que el Estado interviniera lo menos posible.

b) El reconocimiento de las asociaciones profesionales, básicamente sobre la base de un sindicalismo industrial de carácter regional, con registro ante las Juntas de Conciliación.

c) La reglamentación de los “convenios industriales”, expresión tomada de la legislación de Nueva Zelanda, que sirvió de modelo a la yucateca, y que constituían, no un “contrato normativo”, sino un contrato de ejecución.

d) El rechazo de la huelga, salvo en situaciones de excepción, como instrumento de lucha, ya que se consideraba mejor solución el arbitraje forzoso.

e) La regulación, en términos más o menos parecidos a los de otras leyes, incluyendo el proyecto Zubarán, de las relaciones individuales de trabajo, de los riesgos profesionales y de la previsión social.

51 Madrid Hurtado, Miguel de la, “El Congreso Constituyente de 1916-1917”, en *Derechos del pueblo mexicano*, cit. supra, t. II, p. 608; *Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916- 1917*, México, 1922, t. I, pp. 684-685; Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123*, Puebla, Pue., 1945, pp. 70 y ss; Dávalos, José, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1985, p. 61.

52 Buen Lozano, Néstor de, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1989, pp. 321-322.

V. COLOFÓN

No es ocioso traer a colación el ejemplo de Salvador Alvarado y su papel precursor del artículo 123. Desde luego, tampoco puede sustentarse que sólo él influyó en ese precepto. Conocemos bien la historia de su fragua y sabemos también que atrás del artículo 123 está la Revolución mexicana en su conjunto.

De tanto en tanto es bueno volver la mirada al pasado, para no extraviar el futuro. No advertir los errores pretéritos nos puede poner en situación de repetirlos; y no recordar las hazañas del ayer nos puede conducir a represiones.

La Revolución mexicana, además de etapa histórica es un hecho político que vertebró varias décadas del quehacer nacional. La reivindicación de los trabajadores y de los campesinos, que fue el eje de la Constitución de 1917, impulsó una concepción del Estado que rigió por más de medio siglo.

Es natural que las prioridades cambien. Alentar un proyecto reivindicatorio de manera inmutable, más que entusiasmo, debe suscitar extrañeza. Si al cabo de décadas la acción estatal sigue siendo la misma que en 1917, sólo puede significar que los avances han sido excesivamente lentos y, por ende, ajenos al proyecto histórico que los motivó. Los cambios de énfasis, por lo mismo, pueden ser el resultado de que muchos objetivos están consolidados, y que sin olvidarlos es posible acometer otras empresas, para superar otros rezagos.

Estoy convencido de que la Revolución no es menos importante porque sea menos mencionada, ni que los grandes temas que gracias a su impulso recogió la Constitución, ya estén en decadencia. Por el contrario. Gracias al avance que la Revolución trajo, podemos continuar el avance institucional del país. Malo sería que la Revolución se hubiese convertido en un argumento inmovilista y que, paradójicamente, fuese el sustento ideológico de una nueva vertiente conservadora.

Por eso mismo, en tanto que es necesario remozar las instituciones, vale la pena ver cómo se configuraron, cómo las transformaron en otro tiempo y qué escollos fueron remontados. Ésa es la razón de haberme ocupado de Salvador Alvarado: él hizo cuanto tenía que haber hecho en su época; a los de su stirpe tocará hacer lo que un nuevo tiempo demande.

Cuando Mirkine-Guetzevitch explicó las tendencias del derecho constitucional de la posguerra, subrayó la importancia del constitucionalismo social cuyo origen atribuyó a la Constitución de Weimar. Expresamente aludió a la carta de Querétaro, pero consideró que los mexicanos sólo por accidente habían incluido los derechos sociales en la norma fundamental.⁵³ Una mezcla de eurocentrismo

⁵³ Mirkine-Guetzevitch, B., *Modernas tendencias del derecho Constitucional*, Madrid, Reus, 1934, pp. 103 y ss.

y de desdén por lo nuestro lo llevaron a formular un juicio que, bien visto, no denotaba sino ignorancia.

Ciertamente, los constituyentes de 1917 no eran, en su conjunto, tan ilustrados como los de 1857; pero la menor información jurídica la compensaban con una gran experiencia: la lucha social. Esto lo demuestra, ampliamente el caso de Alvarado y de los representantes de Yucatán en el Constituyente, como lo demuestran muchos otros ejemplos a lo largo y a lo ancho de un país al que la Revolución enseñó a pensar, a exigir y a construir.

VI. FUENTES

ACERETO, Albino, “Historia política desde el descubrimiento europeo hasta 1920”, en *Enciclopedia Yucatanense*, Mérida, 1947.

ALBA, Víctor, *Las ideas contemporáneas en México*, México, 1960.

ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique y otros, “La Legislación obrera”, en *México 50 años de revolución*, México, 1963.

ALVARADO, Salvador, *La reconstrucción de México*, México, 1919.

_____, *A dónde vamos. Las cinco hermanas*, Mérida, Imprenta “El Modelo” [s. f.].

_____, *Pensamiento revolucionario*, Mérida, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, 1980.

_____, *La república escolar*, Mérida, 1915.

_____, *Mi actuación revolucionaria en Yucatán*, México, 1920.

_____, *Decreto No. 1*, Mérida, 1915.

_____, *Decreto No. 4*, Mérida, 1915.

_____, *Carta al pueblo de Yucatán*, Mérida, 1915.

El Primer Congreso Feminista de Yucatán, Mérida, 1916.

Antecedentes de la Ley del Seguro Social, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1970.

BAQUEIRO, Serapio, *Ensayo histórico sobre las revoluciones en Yucatán, desde el año 1840 hasta 1864*, Mérida, 1878-1879.

BENEYTO, Juan, *Instituciones de derecho histórico español*, Barcelona, 1930.

BENÍTEZ, Fernando, *Ki, el drama de un pueblo y de una planta*, México, 1962.

BOLIO Y ONTIVEROS, Edmundo, “Historia de la educación pública y privada hasta 1910”, en *Enciclopedia Yucatanense*, Mérida, 1947.

BUSTILLOS CARRILLO, Antonio, *Yucatán al servicio de la patria y la Revolución*, México, 1959.

CABANELLAS, Guillermo, *Tratado de derecho laboral*, Buenos Aires, 1949.

CÁMARA ZAVALA, Gonzalo, “Historia de la industria henequenera hasta 1919”, en *Enciclopedia Yucatanense*, Mérida, 1947.

CASTORENA, J. Jesús, *Manual de derecho obrero*, México, 1964.

- DÁVALOS, José, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1985.
- BUEN LOZANO, Néstor de, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1989.
- CUEVA, Mario de la, *Derecho mexicano del trabajo*, 11a. ed., México, 1969.
- _____, *Síntesis del derecho del trabajo*, México, 1965.
- MADRID HURTADO, Miguel de la, “El Congreso Constituyente de 1916-1917”, en *Derechos del pueblo mexicano*, México, 1967.
- Derechos del pueblo mexicano*, dirigida por Octavio A. Hernández, México, 1967.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, 1922.
- Diccionario geográfico, histórico, biográfico y estadístico del estado de Sinaloa*, Culiacán, 1959.
- El Demócrata*, México, enero de 1918.
- El Socialista*, México, enero de 1918.
- ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio, *Historia del derecho en México*, México, 1943.
- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Antonio, “Derecho obrero”, en *Evolución del derecho mexicano (1912-1942)*, México, 1943.
- FERRER DE MENDIOLEA, Gabriel, “Historia de las comunicaciones”, en *Enciclopedia Yucatanense*, Mérida, 1947.
- GARCÍA CANTÚ, Gastón, *El socialismo en México*, México, Era, 1969.
- GEORGE, Henry, *Protection ou Libre-Echange*, París, 1888.
- GONZÁLEZ COSÍO, Arturo, “Reglamentación laboral en Nueva España”, *Revista de la Facultad de Derecho*, México, núms. 81-82, enero-junio de 1971.
- La Voz de la Revolución*, Mérida, marzo de 1915.
- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente, *Bibliografía del trabajo y la previsión social en México*, México, 1928.
- MANZANILLA, A., *El bolchevismo criminal en Yucatán*, México, 1921.
- MARC, Jorge Enrique, “El derecho laboral en la legislación de Indias”, *Revista de Derecho del Trabajo*, Buenos Aires, XXIX, 1969.
- MARGADANT, Guillermo Floris, *Introducción a la historia del derecho mexicano*, México, 1971.
- MEDIZ BOLIO, Antonio, *Alvarado es el hombre*, Culiacán, 1961.
- MIRKINE-GUETZEVITCH, B., *Modernas tendencias del derecho constitucional*, Madrid, Reus, 1934.
- OROSA DÍAZ, Jaime, *Salvador Alvarado en la Revolución mexicana*, Mérida, Gobierno de Yucatán, 1980.
- PAOLI, Francisco J., *Yucatán y los orígenes del nuevo Estado mexicano*, México, Era, 1984.
- _____, *Salvador Alvarado y la revolución en Yucatán*, Mérida, Ayuntamiento de Mérida, 1981.
- _____, “Los primeros pasos de Alvarado”, *Siempre!* México, 15 de febrero de 1984.

- _____ y MONTALVO, Enrique, *El socialismo olvidado en Yucatán*, México, Siglo XXI, 1977.
- QUINTAL MARTÍN, Fidelio, “Vida y obra de Felipe Carrillo Puerto”, en *Enciclopedia Yucatanense*, 2ª ed., Mérida, Gobierno de Yucatán, 1981.
- RABASA, Emilio O. y otros, *Mexicano: esta es tu Constitución*, México, 1968.
- REED, Nelson, *La guerra de castas en Yucatán*, México, 1971.
- REMOLINA ROQUEÑÍ, Felipe, *El artículo 123*, Toluca, 1990.
- RENDÓN, Víctor A., *Informe presentado al secretario de Fomento*, México (mss.), Archivo Valadés, 1921.
- ROSADO VEGA, Luis, *El desastre. Asuntos yucatecos. La obra revolucionaria del general Salvador Alvarado*, La Habana, 1919.
- ROUAIX, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123*, Puebla, Pue., 1945.
- RUIBAL, CORELLA, Juan A., *Salvador Alvarado, insigne revolucionario y estadista*, Mérida, Gobierno de Yucatán, 1980.
- RUPRECHT, Alfredo, *Contrato de trabajo*, Buenos Aires, 1960.
- SECRETARÍA DE FOMENTO, *Estadística general de la República mexicana*, México, 1890.
- _____, *Anuario Estadístico de la República Mexicana en 1906*, México, 1910.
- _____, *Boletín Demográfico de la República Mexicana*, México, 1902.
- _____, *División territorial de la República mexicana. Estados del Golfo*, México, 1905.
- SILVA HERZOG, Jesús, *Breve historia de la Revolución mexicana*, México, 1960.
- _____, *El pensamiento económico, social y político de México*, México, 1967.
- TORRE, Manuel A., *La rutina o el hambre, o una guerra intestina amenaza a Yucatán*, Mérida, 1917.
- TRUEBA URBINA, Alberto, *El artículo 123*, México, 1943.
- _____, *Nuevo derecho del trabajo*, México, 1970.
- URZAIS, Eduardo, “Historia de la educación pública desde 1911”, en *Enciclopedia Yucatanense*, Mérida, 1947.
- VALADÉS, José C., *Historia general de la Revolución mexicana*, México, 1965-1967.
- ZAVALA, Silvio y CASTELLO, María, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, México, 1940.